



# Resolución Directoral

Nº 234 -2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 06 OCT 2022

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA  
COPIA AUTÉNTICA (Art. 132 Ley 27444)

06 OCT 2022

M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez  
SECRETARIO

## CONSIDERANDO:

Que, el 24 de noviembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Ley Nº 31075 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a través de la cual se modificó la denominación del Ministerio de Agricultura y Riego a Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, estableciéndose la naturaleza jurídica, el ámbito de competencia, funciones generales, específicas, estructura básica, funciones del Ministro y los Viceministros, y describiendo la relación de Organismos Públicos Adscritos;

Que, el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, es un Órgano Desconcentrado del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 098-2021-PCM, se aprobó la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo, considerándose (desde el punto de vista organizacional) al Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT, como "Programa";

Que, el Decreto Legislativo Nº 1327, establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción, sancionando las denuncias realizadas de mala fe; asimismo, estableció, en su única disposición complementaria transitoria, la responsabilidad de la unidad orgánica que asume la labor de promoción de la integridad y ética institucional para gestionar y disponer las medidas de protección al denunciante;

Que, el Decreto Supremo Nº 092-2017-PCM - Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, tiene por objeto contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil; y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía;

Que, en la Directiva Nº 001-2019-PCM/SIP, "Lineamientos para la implementación de la Función de Integridad en las Entidades de la Administración Pública", aprobada mediante Resolución de Secretaria de Integridad Pública Nº 001-2019-PCM/SIP, de fecha 24 de julio de 2019, se establece las funciones que corresponde a las Oficinas de Integridad Institucional o máximas autoridades administrativas y a los Oficiales de Integridad;

Que, el sub numeral 6.3.2. de la precitada Directiva establece que el Oficial de Integridad tiene por función principal impulsar la implementación del modelo de integridad pública y articular esfuerzos en la promoción de la integridad y lucha contra la corrupción, dentro de la entidad; asimismo, el sub numeral 6.3.6. del Título VI de la Directiva Nº 001-2019-PCM/SIP, establece que el Oficial de Integridad desempeña las funciones de: i) Representar a la Unidad de Organización que ejerce la función de



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA  
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)

# Resolución Directoral

Nº 234 -2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 06 OCT 2022

06 OCT 2022

M.Sc. Noelia Aguirre Cernadez

integridad; ii) reportar directamente al titular de la entidad o a la máxima autoridad administrativas de la entidad y a la Secretaría de Integridad Pública según corresponda, y iii) garantizar el cumplimiento de las funciones de integridad institucional;

Que, mediante la Resolución Directoral Nº 210-2022-MIDAGRI-PEBLT-DE, de fecha 09 de setiembre del 2022, el Director Ejecutivo de la entidad, delega al CPC Edwin Richard Bernedo Paredes en calidad de Director de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento como OFICIAL DE INTEGRIDAD del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca; no obstante ello, el citado funcionario solicita la reorientación de delegación de Ofical de Integridad al área correspondiente;

Que, el numeral 6.3.4. de la Directiva Nº 001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública", aprobado mediante Resolución de Secretaria de Integridad Nº 001-2019-PCM/SIP, prescribe: "Cuando la entidad no cuente con una Oficina de Integridad Institucional, el cargo de Ofical de Integridad recae en la máxima autoridad administrativa, quien podrá delegar el despliegue de funciones conforme a lo señalado en el numeral 6.1 de la presente Directiva, según corresponda, sin que ello implique la delegación de la responsabilidad". En tal sentido, el numeral 6.1.3. de la citada directiva establece: "Cuando la entidad no cuente con una Oficina de Integridad Institucional, la función de integridad recae en la máxima autoridad administrativa, quien puede delegar dichas funciones en: (...) b) La Oficina de Recursos Humanos". Por las consideraciones de hecho y derecho esgrimidas precedentemente, es necesario corregir y reorientar la delegación de funciones para ocupar el cargo de Oficial de Integridad del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca;

Que, la participación de un Oficial de Integridad, es de vital importancia para la implementación de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, ya que será a través de esta cargo que se impulsará la implementación del modelo de integridad pública y la articulación de esfuerzos en la promoción de la integridad y lucha contra la corrupción dentro del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca;

Que, el numeral 76.1 del artículo 76 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, establece que "El ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en esta Ley";

Que, de otra parte, el numeral 78.1. del artículo 78 de la precitada Ley, prescribe que: "Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad";

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial Nº 0260-2022-MIDAGRI, publicado el 20 de junio del 2022 en el Diario Oficial El Peruano, el Manual de



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA  
COPIA AUTÉNTICA (N.º Ley 27444)

06 OCT 2022

M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez  
FEDATARIO

# Resolución Directoral

Nº 234-2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 06 OCT 2022

Operaciones y demás documentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT; contando con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Legal.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Directoral N° 210-2022-MIDAGRI-PEBLT-DE, de fecha 09 de setiembre del 2022, conforme a las consideraciones factico legales esgrimidas en la presente resolución directoral.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DELEGAR** a la **CPC EDITH ORDOÑO QUISPE**, en calidad de responsable de la Unidad de Recursos Humanos de la entidad, como **OFICIAL DE INTEGRIDAD** del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, quien tendrá como función principal impulsar la implementación del modelo de integridad pública, así como las demás funciones establecidas en los sub numerales 6.3.2. y 6.3.6 de la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP, "Lineamientos para la implementación de la Función de Integridad en las Entidades de la Administración Pública", en el marco de la Política Nacional y el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la Oficialía de Integridad de la entidad del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, informe bimestralmente al Director Ejecutivo sobre el ejercicio de las funciones delegadas mediante la presente Resolución, dentro los siete (07) primeros días hábiles, siguientes al vencimiento de cada bimestre.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER** la notificación de la presente Resolución a la servidora CPC Edith Ordoño Quispe y al Equipo de Trabajo de Integridad del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca conformado mediante Resolución Directoral N° 031-2022-MIDAGRI-PEBLT-DE.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Porta Institucional de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

*Ara Hugo Luis Zea Giraldo*  
DIRECTOR EJECUTIVO  
CA# - 2958

CUT: 322-2022-PEBLT